



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
**ALCALDIA**

APREBA CONTRATO DE PRESTAMO DE USO A TÍTULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA AGRUPACION DE MUJERES SOCIAL Y CULTURAL "SECTOR NORTE".

EXENTO

DECRETO N° **3655** /2019.-

ARICA, 14 MARZO DE 2019.

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la **Ilustre Municipalidad de Arica y la Agrupación de Mujeres Social y Cultural "Sector Norte"**, de fecha 05 de Diciembre de 2018 **Copia Memorandum N°26**, de fecha 21 de Febrero de 2019, de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, en virtud del Acuerdo N°345/2018, del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°33, celebrada el día 20 de Noviembre de 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N°5263/2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales y Bienes inmuebles y sus Procedimientos de la I. Municipalidad.

**DECRETO**

1. **APRUEBASE** el Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **AGRUPACION DE MUJERES SOCIAL Y CULTURAL "SECTOR NORTE"**, de fecha 05 de Diciembre de 2018, representada por la Sra. Cecilia Leiva Ordenes, correspondiente al inmueble municipal denominado "Sede Social y Multicancha", ubicado en la Calle San Fernando N°810, de la Población Cardenal Silva Henríquez, de esta Comuna.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

GER/CDR/CCG/xii.



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
**ALCALDE DE ARICA**



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA AGRUPACIÓN DE MUJERES SOCIAL Y CULTURAL  
"SECTOR NORTE".

En Arica, 05 DIC. 2018, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, chileno, soltero, periodista, R.U.T. N° 13.452.061-2, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y la AGRUPACIÓN DE MUJERES SOCIAL Y CULTURAL "SECTOR NORTE", en adelante la comodataria, representada por su Presidenta Doña CECILIA LEIVA ORDENES, chilena, R.U.T. N° 6.964.497-K, con domicilio en Calle Pucón N° 791, de la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO**

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Sede Social y Multicancha" ubicados en Calle San Fernando N° 810, Pobl. Cardenal Raúl Silva Henríquez, de esta comuna.

**SEGUNDO**

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 345 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°33 /18, celebrado el día 20 de Noviembre del 2018 y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de Mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito a la AGRUPACIÓN DE MUJERES SOCIAL Y CULTURAL "SECTOR NORTE", la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:

**SEDE SOCIAL:**

No tiene permiso de Construcción, con una **Superficie de 30 m2** aproximadamente, compuesta de sala múltiple, sin cocina, no baños. Posee electricidad.

Emplazada en Zona de **EQUIPAMIENTO**, de la **ZR 2** del PRCA.

Último periodo de Comodato del 24/09/2014 por 4 años.

ESTRUCTURA DE TABIQUERIA DE MADERA, TECHUMBRE Y VIGAS DE MADERA, PLANCHAS DE FIBROCEMENTO



104

ONDULADO, REVESTIMIENTO EXTERIOR EN PLANCHAS DE MADERA TINGLADA Y PINTADA, MARCO Y PUERTA DE MADERA, VENTANA MARCO ALUMINIO Y PROTECCIÓN, METALICA **TODO EN BUENAS CONDICIONES. NO REGULARIZADA**

**DESCRIPCION MULTICANCHA:**

**OBRA GRUESA:**

**CIMENTOS**, Poyos de Hormigón, regular estado.

**PAVIMENTO**, Hormigón, en mal estado.

**CIERRE PERIMETRAL**, Estructura Metálica y malla acma, mal estado, Gran parte faltante, oxidada.

**- INSTALACIONES:**

**ELECTRICIDAD**, 4 postes de Hormigón armado, mal estado, 4 Focos halógenos sin protección.

**CAJA ELECTRICA**, Metálica, mal estado, oxidada, abierta y cables sueltos.

**- OBRAS COMPLEMENTARIAS:**

**ARCOS BABY FUTBOL**, Estructura metálica, regular estado, desmontados de su base.

**BREVE DESCRIPCION:**

**La cancha se encuentra en MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN:**

Falta en gran parte del cierre Perimetral en diferentes sectores de su perímetro, sobretodo detrás de los arcos, además se encuentran oxidados, el Pavimento desgastado por el uso en regulares condiciones, los Arcos de Baby-Fultbol están desmontados y falto de pintura, tiene 4 postes de hormigón armado con 1 foco halógeno de iluminación cada uno, no posee malla de protección y no se comprobó su funcionamiento al momento de la visita inspectiva.

En acuerdo del Honorable Concejo se acordó el **plazo de 1 año** para regularizar la situación del Equipamiento en la Dirección de Obras Municipales.

**TERCERO**

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento de la **AGRUPACIÓN SOCIAL CULTURAL DE MUJERES "SECTOR NORTE"**, quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.



**CUARTO**

El presente contrato tendrá una duración de 04 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

**QUINTO**

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.

**SEXTO**

La comodataria deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

**SEPTIMO**

La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

**OCTAVO**

La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

**NOVENO**

La comodataria deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de remarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

**DECIMO**

El comodatario deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, la comodataria deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

**DECIMO PRIMERO**

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.



La comodataria estará obligada a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

#### **DECIMO SEGUNDO**

La comodataria deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

#### **DECIMO TERCERO**

En caso que la comodataria proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

#### **DECIMO CUARTO**

Queda prohibido a la comodataria:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.



- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

#### DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, la comodataria deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

#### DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por el comodatario.

#### DECIMO SEPTIMO

DE

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

#### DECIMO OCTAVO

DE

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio la comodatario haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión a la comodataria personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación. Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.



**DECIMO NOVENO**

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

**VIGÉSIMO**

La personería de Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de Diciembre de 2016 y la personería de Doña **CECILIA LEIVA ORDENES**, para actuar en representación de la **AGRUPACIÓN DE MUJERES SOCIAL Y CULTURAL "SECTOR NORTE"**, consta de Certificado N°1313 /2018 de fecha 17 de Mayo de 2018, de Secretaría Municipal.

**VIGÉSIMO PRIMERO**

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder de la comodataria y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de Arica.

  
*[Handwritten signature]*  
**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
**ALCALDE DE ARICA**

*[Handwritten signature]*  
**"AGRUPACIÓN DE MUJERES SOCIAL Y CULTURAL SECTOR NORTE"**  
**CECILIA LEIVA ÓRDENES**  
**PRESIDENTA**

*[Handwritten initials]*  
GER/CDR/SIT/YCC/vrc.  
Carpeta N° 106.

